

Zona de Equipamiento Comunal. (A)

Usos de suelo permitidos

: Equipamiento a escala comunal y vecinal de salud, educación, seguridad, culto, cultura, organización comunitaria, áreas verdes, deportes, esparcimiento y turismo, comercio minorista, servicios públicos, servicios profesionales y servicios artesanales.

Usos de suelo prohibidos

: Vivienda e industria y almacenamiento de todo tipo.

Condiciones de subdivisión predial y de edificación:

Superficie predial mínima : 1.000 m².

Frente predial mínimo : 25 m.

Porcentaje de ocupación máximo de suelo : 30%.

Coeficiente máximo de constructibilidad : 1.0.

Sistemas de agrupamiento : Aislado, pareado y continuo. El sistema de agrupamiento continuo tendrá una profundidad máxima de 70% del deslinde común.

Altura máxima de la edificación

: Para los sistemas de agrupamiento aislado y pareado, se regirá por la aplicación de las rasantes y distanciamientos que establece el artículo 479 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.

Para el sistema de agrupamiento continuo, será de 7 m. Sobre esta altura se permitirá la edificación aislada.

Antejardín mínimo

: Frente a calles existentes : 5 m.

Frente a calles proyectadas : 3 m.

- Estacionamientos

: 1 estacionamiento cada 40 m² construidos.

Zona Residencial. (B)

Usos de suelo permitidos

: Vivienda y equipamiento a escala vecinal de salud, educación, seguridad, culto, cultura, organización comunitaria, áreas verdes, deportes, comercio minorista, servicios profesionales y servicios artesanales.

os. de suelo prohibidos : Todos los no mencionados anteriormente.

ndiciones de subdivisión predial y de edificación:

Superficie predial mínima : 200 m2.

frente predial mínimo : 10 m.

Porcentaje de ocupación máximo de suelo : 50%.

coeficiente máximo de constructibilidad : 3.0.

Sin perjuicio del coeficiente de constructibilidad máximo establecido, éste puede resultar menor al aplicar el resto de la normativa sobre rasantes, distanciamientos, sistemas de agrupamiento y superficie predial mínima, en cuyo caso, el coeficiente menor prevalecerá sobre el máximo, para efectos de su aplicación.

stemas de agrupamiento : Aislado y pareado.

tura máxima de la edificación : Se regirá por la aplicación de rasantes y distanciamiento que establece el artículo 479 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.

ura mínima : Con frente a Av. Vicuña Mackenna Oriente, la altura mínima será de 2 pisos.

Jardín mínimo : Frente a calles existentes : 5 m.
Frente a calles proyectadas : 3 m.

Anótese, tómese razón y publíquese.

LA VIVIENDA
UNISMO
RETARIA
RAZON
BALORIA
JUL. 1987

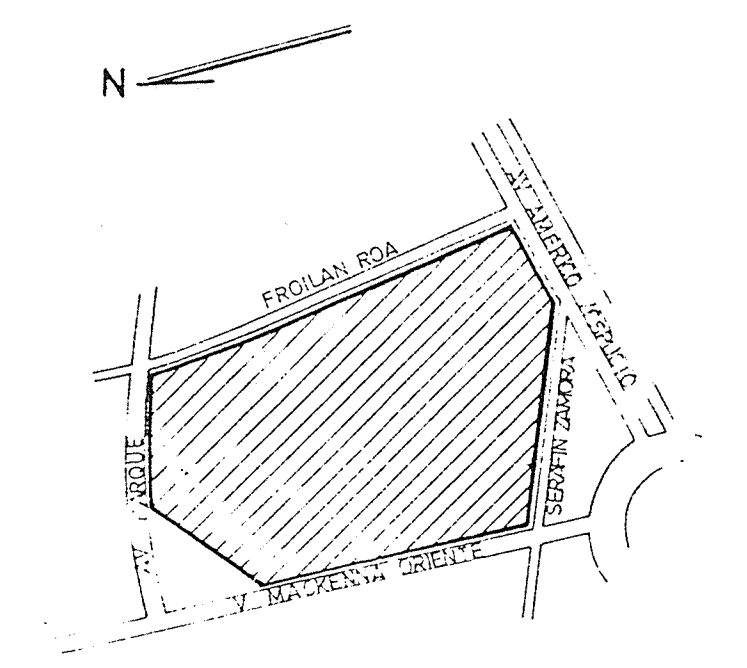
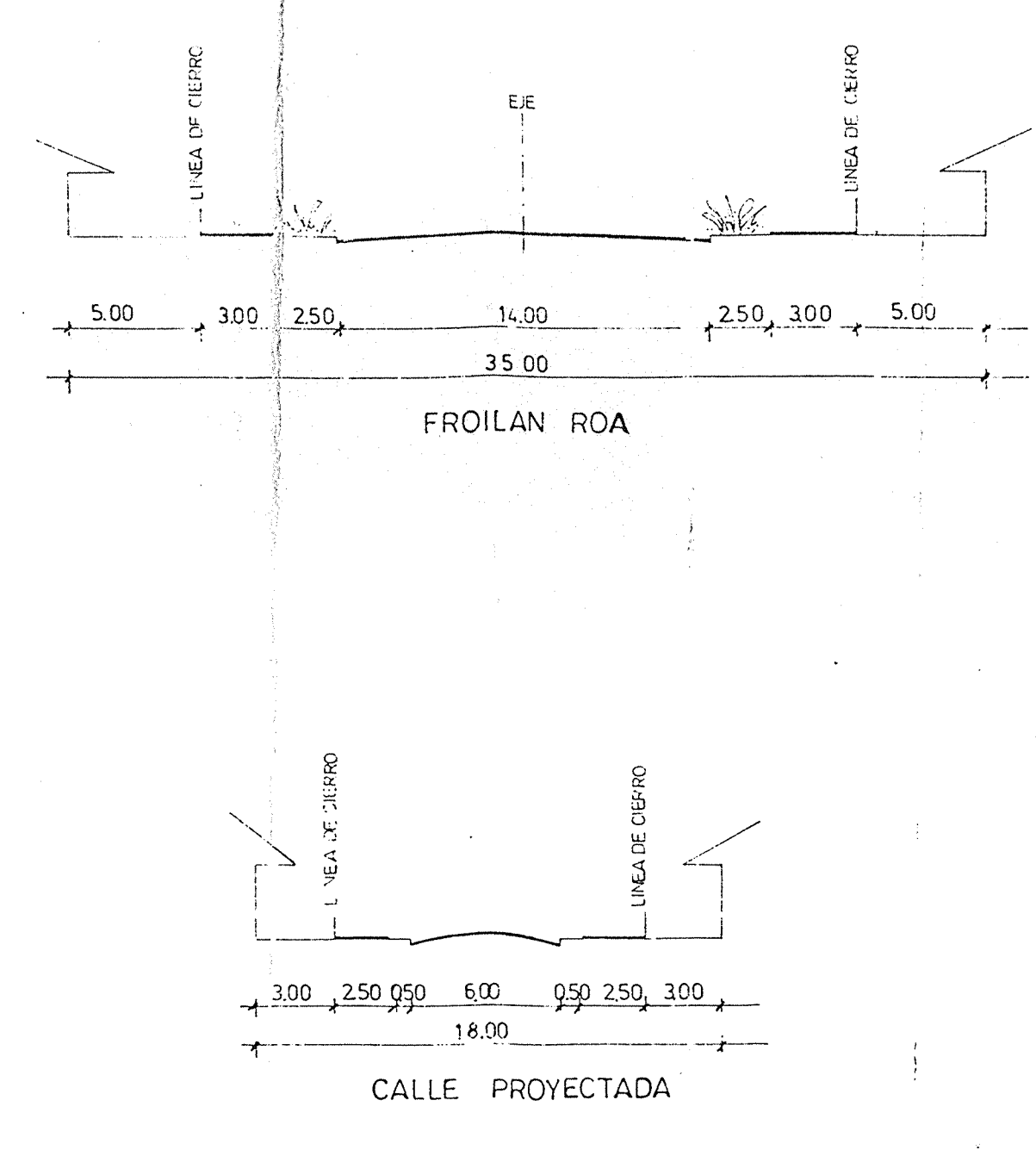
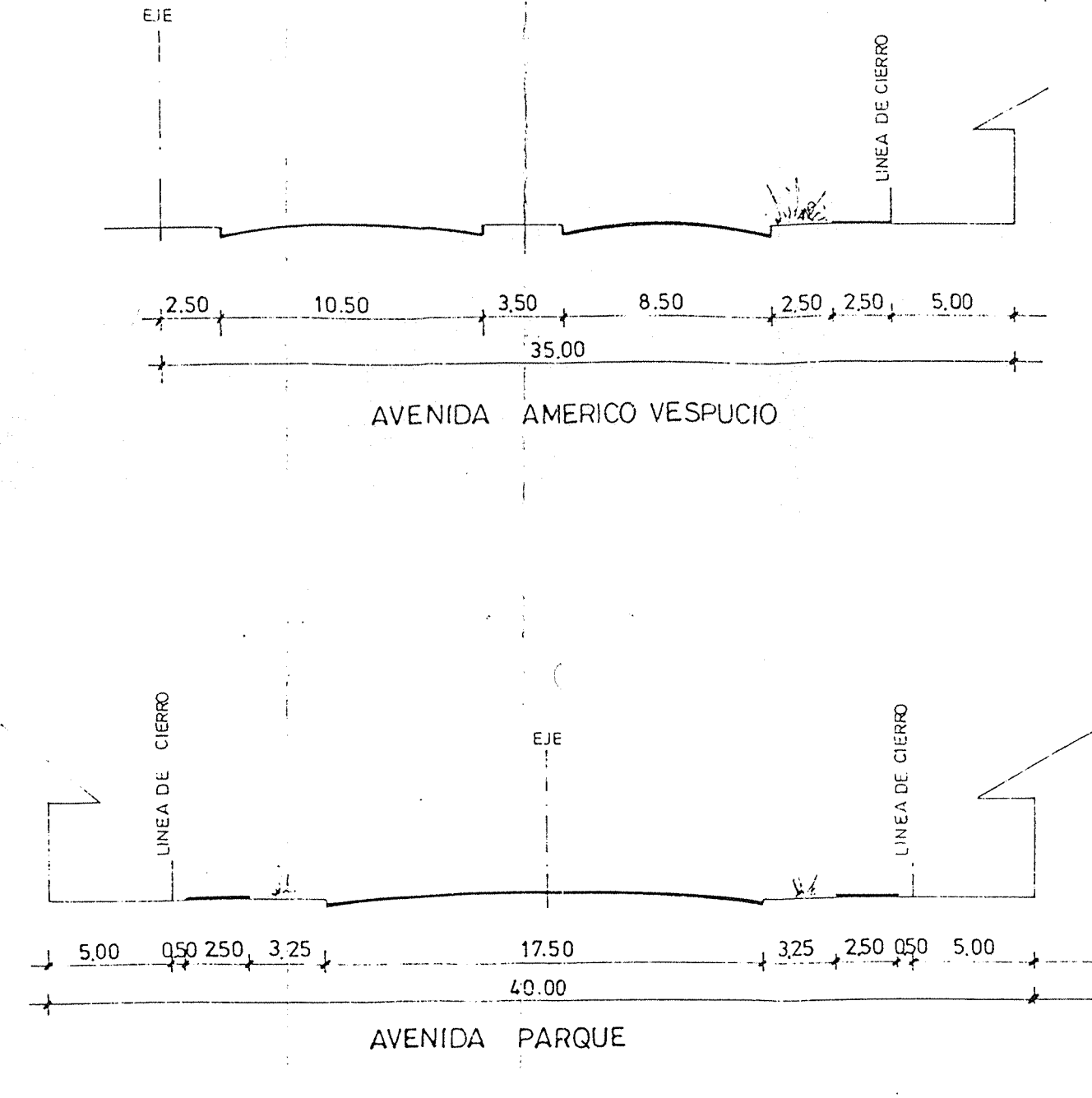
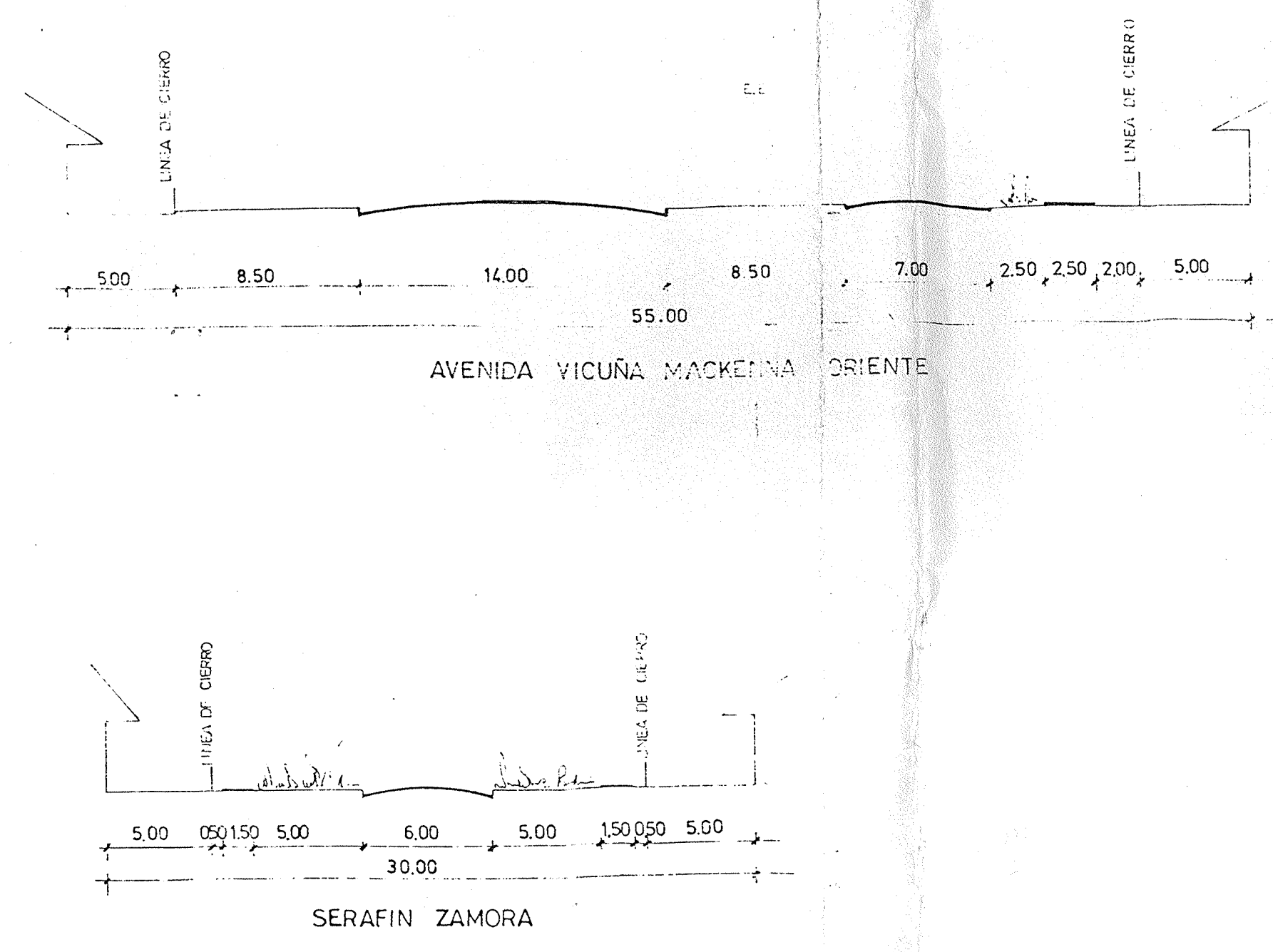
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

MIGUEL A. PODUJE SAPIAIN
Ministro de Vivienda y Urbanismo

REGISTRO Nº 623
Fecha: 23-10-81
Nombre: Roffe

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

PERFILES CALLES
escala 1:250



APROBACION MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

AMALDO BERRIO SUAREZ
ARQUITECTO
JEFE DIVISION DESARROLLO URBANO

EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO CERTIFICA QUE EL PRESENTE PLANO SECCIONAL AVENIDA VICUÑA MACKENNA ORIENTE - SERAFIN ZAMORA - AMERICO VESPUCCIO - FROILAN ROA - AVENIDA PARQUE - POLIGONO A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-A, HA SIDO ELABORADO Y APROBADO POR D.S. NÚMERO 10.111 DE 1987 DEL 10 DE MAYO DE 1987.

BERNARDO GARRIDO SUAREZ
M.P. 10.111

AUTORIZACION INTENDENCIA

INTENDENTE DE LA FLORIDA
MAYO 1987

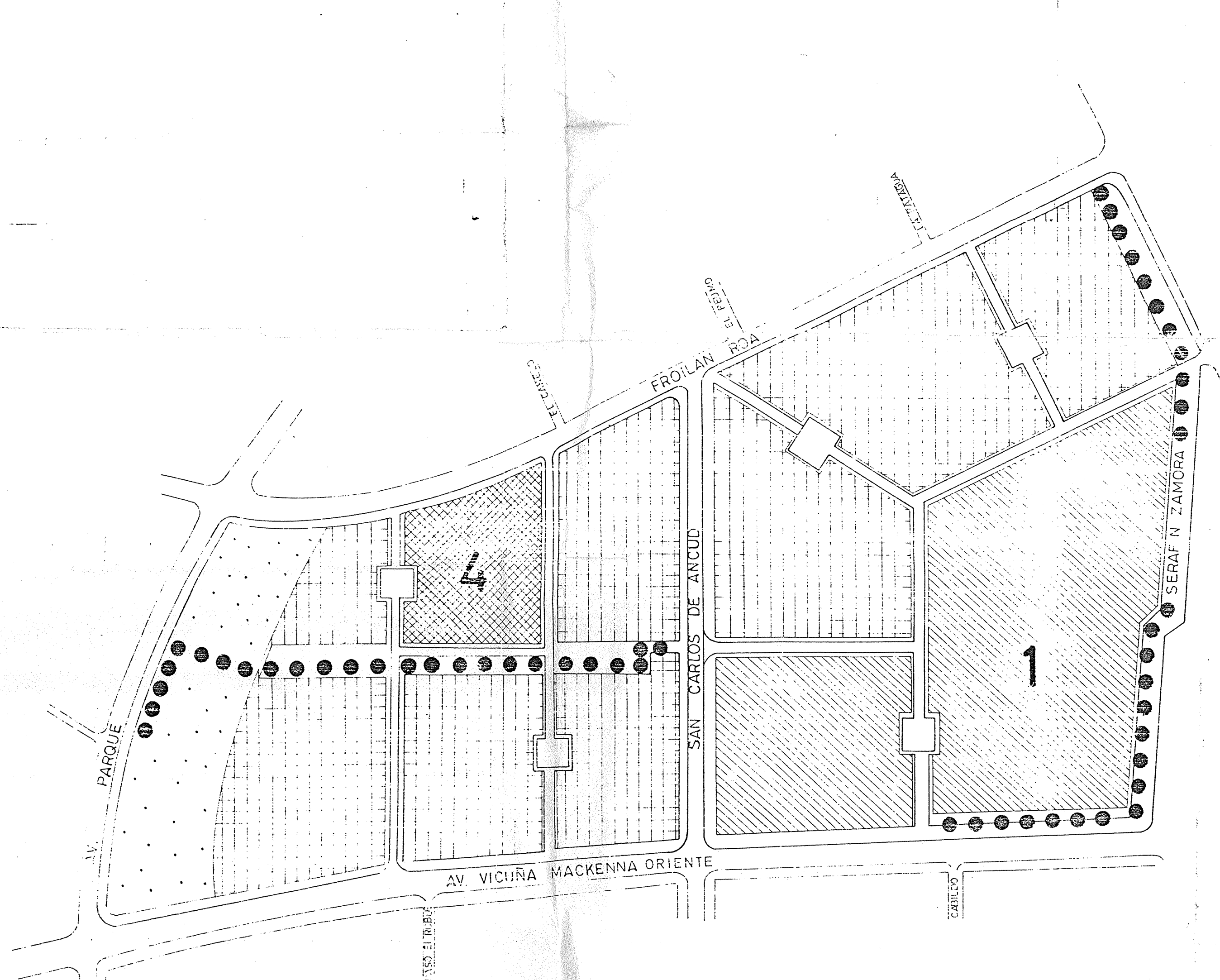
REVISION SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

PATRICIO NEVA
ARQUITECTO

EUGENIO SALVI ROSENDE
ARQUITECTO
JEFE DESARROLLO URBANO

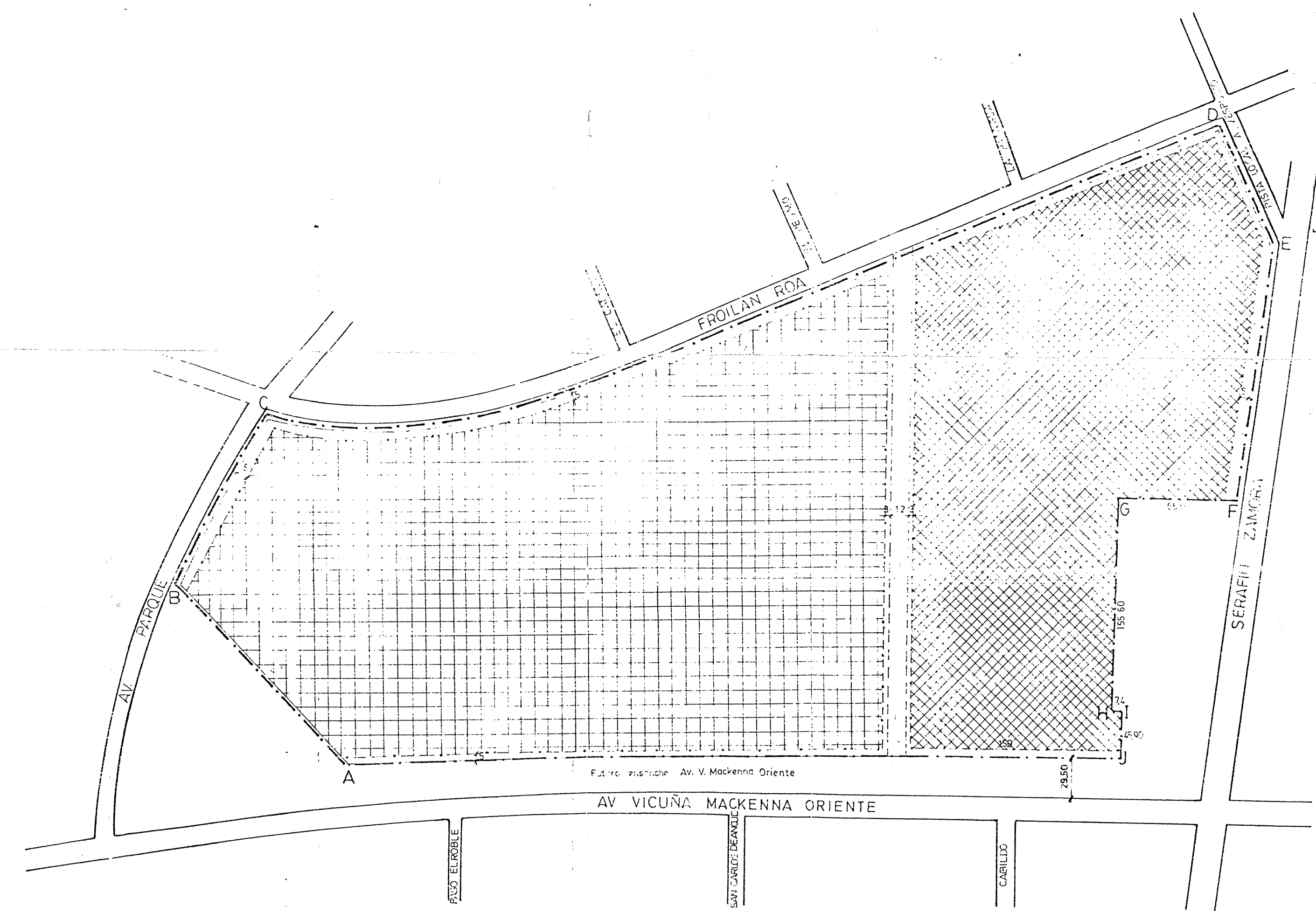
RAMON GUERRERO HENRIQUEZ
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO

PLANO PERSONAL N° 23



situación actual

- SIMBOLOGIA**
- ZONA MIXTA equipamiento y vivienda en altura (1)
 - EQUIPAMIENTO COMUNITARIO (4)
 - AREA VIVIENDA EN ALTURA densidad aprox. 550 a 600 hab/há indice const. viv = 0.8m²
 - VIA PEATONAL ARBORIZADA relacion entre los sectores
 - PARQUE



situación propuesta

- SIMBOLOGIA**
- LIMITE SECCIONAL
 - VIALIDAD EXISTENTE
 - VIALIDAD PROYECTADA
 - LINEA OFICIAL
 - LINEA OFICIAL DE EDIFICACION
 - ZONA RESIDENCIAL
 - ZONA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL

	SERVIU metropolitano	
	SUBDIRECCION TECNICA DEPTO. DE PROYECTOS Y ESTUDIOS SUBDEPTO. ARQUITECTURA	
ARNOLDO REPETUR S. JEFE-INPEPO	SECCIONAL AVENIDA VICUÑA MACKENNA ORIENTE - SERAFIN ZAMORA - AMERICO VESPUCCIO - FROILAN ROA - AVENIDA PARQUE. POLIGONO A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-A.	LA FLORIDA SECCIONAL L-1388 N° DE PLANO
SANTOS RUBIO K. JEFE SUBDEPTO.	MARGARITA SALAS M. DISEÑO	MAYO 1987 FECHA
OLGA PRATEA B. ARQUITECTA	ESCALA 1:2500	MAYO 1987 FECHA

11 OCT. 1989

18

RESOLUCION N°

SANTIAGO, 29 SET. 1988

TENIENDO PRESENTE:

a) El acuerdo de fecha 31 de Agosto de 1989, por el cual el Consejo de Desarrollo Comunal de la I. Municipalidad de La Florida aprobó la modificación del Plan Regulador de dicha Comuna, en el sentido que más adelante se indica;

b) El Oficio N° 1382 de 27 de Septiembre de 1988, del Departamento de Desarrollo Urbano de esta Secretaría Ministerial y documentos antecedentes que se acompañan;

c) Lo dispuesto en los Arts. 43, 44 y 45 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, modificados por la Ley N° 10.738 y los Arts. 550 y 551 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, modificados por D.S. N° 224 (V. y U.) de 1988; y,

d) Lo prescrito en la Ley N° 10.391, en el D.L. N° 1.305, y las facultades que me confieren los D.S. N° 397, de 1976 y N° 158, de 1981, ambos de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente,

RESOLUCION:

1ª Modifíquese el Plan Regulador Comunal de La Florida, aprobado por D.S. N° 663 (V. y U.) de 20 de Septiembre de 1968, en el sentido de suprimir los trazados viales interiores y establecer nueva zonificación, usos de suelos, condiciones de subdivisión predial y de edificación, en el área delimitada por la línea poligonal A-A'-B-C-D-D'-E-E'-F-F'-G-G'-H-H'-I-J-A, de conformidad con lo graficado en el plano denominado "Sección Vicuña Mackenna Oriente-Avda. Parque-Froilán Esc.-Avda. Américo Vespucio Parafin Zamora", confeccionado a escala 1:2.500, por la Dirección de Obras Municipales de La Florida.

2ª Establécese para el área definida en el número anterior, la siguiente Ordenanza:

Zona de Equipamiento y Vivienda

Usos de suelos permitidos: Equipamiento a escala comunal y vecinal de salud, educación, seguridad, culto, cultura, organización comunitaria, áreas verdes, deportes, esparcimiento y turismo, comercio minorista, servicios públicos, servicios profesionales, servicios artesanales, y viviendas.

Usos de suelos prohibidos: Equipamiento de todo tipo.

LA FLORIDA
DEL ORIGINAL
20 de Octubre de 1988

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
SECRETARIA MUNICIPAL

[Handwritten signature]

Condiciones de subdivisión predial y de edificación para el equipamiento

vivienda:

- Superficie predial mínima: 1.000 m².
- Frete predial mínimo : 25 m.
- Porcentaje de ocupación máximo de suelo : 30 %
- Coefficiente máximo de constructibilidad : 1.0
- Sistema de agrupamiento : Aislado, pareado y continuo. El sistema de agrupamiento continuo tendrá una profundidad máxima de 70 % del destino común.
- Altura máxima de la edificación : Para los sistemas de agrupamiento aislado y pareado, se regirá por la aplicación de las rasantes y distanciamientos que establece el artículo 478 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.
Para el sistema de agrupamiento continuo, será de 7 m. Sobre esta altura se permitirá la edificación aislada. Las construcciones sobre la edificación continua quedarán inscritas en las rasantes aplicadas en los distáncios a partir de la altura máxima establecida para la edificación continua.
- Antejardín mínimo : Frente a calles existentes : 5 m.
Frente a calles proyectadas : 3 m.
- Estacionamientos : 1 estacionamiento cada 40 m² construidos.

Zona Residencial

Condiciones de Subdivisión predial y edificación para la vivienda:

- Suelos de suelos permitidos : Vivienda y equipamiento a escala vecinal de salud, educación, seguridad, culto, cultura; organización comunitaria, áreas verdes, deportes, comercio minorista, servicios profesionales y servicios artesanales.
- Suelos de suelos prohibidos : Todos los no mencionados anteriormente.

Condiciones de subdivisión predial y de edificación:

- Superficie predial mínima: 200 m².
- Frete predial mínimo : 10 m.
- Porcentaje de ocupación máximo de suelo : 50 %
- Coefficiente máximo de constructibilidad : 2.0
Sin perjuicio del coeficiente de constructibilidad máximo establecido, éste puede resultar menor al aplicar el resto de la normativa sobre rasantes, distanciamientos, sistemas de agrupamiento y superficie predial mínima, en cuyo caso, el coeficiente menor prevalecerá sobre el máximo, para efectos de su aplicación.

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 fecha 20 de Octubre de 1987

SECRETARÍA MUNICIPAL
 [Firma manuscrita]

- Sistema de agrupamiento : Mixto y parcelado.
- Altura máxima de la edificación : Se regirá por la aplicación de pasantes y distanciamiento que establece el artículo 479 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.
- Altura mínima : Con frente a Avda. Vicuña Mackenna Oriente, la altura mínima será de 2 pisos.
- Antejardín mínimo : Frente a calles existentes : 5 m.
Frente a calles proyectadas : 3 m.

39 La I. Municipalidad de La Florida publicará la presente Resolución en el Diario Oficial y un extracto de la misma en un diario de los de mayor circulación en la Comuna, como así también deberá archivar el plano referido en el resuelve primero en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

TOQUESE RAZON, ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

R. Gutiérrez

RAMON GUTIERREZ HENRIQUEZ
-ABOGADO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO

S. CT.

ANSCRIBASE A:

- Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.
- Sr. Alcalde I. Municipalidad de La Florida.
- Sr. Director de Obras Municipales de La Florida.
- División de Desarrollo Urbano - MINVU.
- Asesoría Jurídica - S.N.H.
- Departamento Desarrollo Urbano - S.N.H.
- Oficina de Partes.
- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
COPIA FIDEL ORIGINAL
20 de Octubre de 1987



SECCIONAL N° 23-A

- 1.- **NORMA** : ZONA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.
- 2.- **DECRETO O RESOLUCION** : D. S. N° 141 DEL 17/ 09/87 (PLANO N° 1888)
- 3.- **DESLINDE ZONA** : SEGUN PLANO
- 4.- **USOS DE SUELO PERMITIDO** : EQUIPAMIENTO COMUNAL Y VECINAL: SALUD, EDUCACION, SEGURIDAD, CULTURA, ORGANIZACION COMUNITARIA, AREAS VERDES, DEPORTES, ESPARCIMIENTO Y TURISMO, COMERCIO MINORISTA, SERVICIOS PUBLICOS, PROFESIONALES Y ARTESANALES.
- 5.- **USOS DE SUELO PROHIBIDOS** : VIVIENDA, INDUSTRIA Y ALMACENAMIENTO DE TODO TIPO.
- 6.- **SUPERFICIE PREDIAL MINIMA** : 1.000 M2
- 7.- **FRENTE PREDIAL MINIMO** : 25.00 MTS.
- 8.- **OCUP. MAXIMA DE SUELO** : 30%
- 9.- **COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD:** 1.0
- 10.- **SISTEMA DE AGRUPAMIENTO** : AISLADO, PAREADO, CONTINUO (PROFUNDIDAD MAX. 70% DEL DESLINDE)
- 11.- **DENSIDAD** : P. R. M. S.
- 12.- **ALTURA DE EDIFICACION** : EDIFICACION AISLADA Y PAREADA : O. G. U. C. EDIFICACION CONTINUA 7.00 MTS. SOBRE ESTA ALTURA EDIFICACION AISLADA.
- 13.- **RASANTES, ADOSAMIENTOS Y DISTANCIAMIENTOS** : O. G. U. C.
- 14.- **ANTEJARDIN** : 3.00 MTS. CALLES INTERIORES, HASTA 12.00 MTS. 5.00 MTS. CALLES DE BORDE, SOBRE 12.00 MTS.
- 15.- **ESTACIONAMIENTOS** : SEGUN P. R. M. S. ART. 7. 1. 2. 9. (DEBERAN RESOLVERSE SIEMPRE AL INTERIOR DEL PREDIO).

SECCIONAL 23-B

- 1.- NORMA : Seccional Vic. Mackenna Oriente/Serafin Zamora. Zona residencial.
- 2.- DECRETO O RESOLUCION : D.S. N° 141 del 17.09.87.
- 3.- DESLINDE ZONA : Según plano.
- 4.- USOS DE SUELO PERMITIDOS : Vivienda y equipamiento a escala vecinal de salud, educación, seguridad, culto, cultura, organizaciones comunitarias, áreas verdes, deportes, comercio minorista, servicios profesionales y servicios artesanales.
- 5.- USOS DE SUELO PROHIBIDOS : Todos lo no mencionados anteriormente.
- 6.- SUPERFICIE PREDIAL MINIMA : 200 mT2.
- 7.- FRENTE PREDIAL MINIMO : 10 mt.
- 8.- OCUPACION MAXIMA DE SUELO: 50%.
- 9.- COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD : 3.0.
Sin perjuicio del coeficiente de constructibilidad máximo establecido, éste puede resultar menor al aplicar el resto de la normativa sobre rasantes, distanciamientos, sistema de agrupamiento y superficie predial mínima, en cuyo caso el coeficiente menor prevalecerá sobre el máximo para efectos de su aplicación.
- 10.- SISTEMA DE AGRUPAMIENTO : Aislado y pareado.
- 11.- DENSIDAD : P.R.M.S.
- 12.- ALTURA DE EDIFICACION : Máxima :
Se regirá por la aplicación de rasantes y distanciamiento que establece el Artículo 479 de la O.G.U.C.
Mínima :
Con frente a Avenida Vicuña Mackenna Oriente, la altura mínima será de 2 pisos
- 13.- RASANTES, ADOSAMIENTOS Y DISTANCIAMIENTOS. : O.G.U.C.
- 14.- ANTEJARDIN : Frente a calles existentes 5 mt.
Frente a calles proyectadas 3 mts.
- 15.- ESTACIONAMIENTOS : Según P.R.M.S. Art. 7.1.2.9. Zona C.
(Deberán resolverse siempre al interior del predio).